



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 269 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 28 JUN 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 040-2017-C.I.M.P./R.L. de fecha 24 de mayo de 2017, a través del cual el Consorcio Ingeniería Mi Perú, solicita la ampliación de plazo para la supervisión de la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru – Nueva Italia, Distrito de Ulcumayo y San Ramón";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ingeniería Mi Perú, suscribieron el Contrato N° 386-2015-GRJ/GGR de fecha 02 de diciembre de 2015, con el objeto de contratar el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, Distrito de Ulcumayo y San Ramón", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 2'180,516.76 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Diez y Seis con 76/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 040-2017-CIMP/RL de fecha 24 de mayo de 2017, el representante legal del Consorcio Ingeniería Mi Perú, solicita la ampliación de plazo N° 03 por el periodo de ciento seis (106) días calendario, por las ampliaciones aprobadas para la ejecución de la obra, siendo el Consorcio ALAMUT, ejecutor de la obra en mención;

Que, a través de la Carta N° 198-2017-CO/MART, de fecha 15 de junio de 2017, el Coordinador de obra, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la Supervisión de la obra solicitado por el Consorcio Ingeniería Mi Perú, dirigiendo su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, donde señala que resulta procedente la aprobación de plazo por noventa y seis (96) días calendario, la que sustenta la ampliación de plazo N° 3 hasta el N° 7 de la ejecución de la obra. Respecto a la ampliación N° 2 de la ejecución, cabe indicar que ésta ya fue atendida con la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2017-GRJ/GGR;

Que, a través del Informe Técnico N° 221-2017-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite Informe donde concluye que se apruebe la Ampliación De Plazo N° 03 de la Supervisión de la obra

2150221  
1434513



por 96 días calendarios, por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, plazo que será computados desde el 03 de junio hasta el 06 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 139-2017-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, presenta su informe técnico ante el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, señalando que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 03, de la supervisión de la obra por 96 días calendarios, solicitada por el Consorcio Ingeniería Mi Perú, por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 06 de Setiembre de 2017;

Que, a través del Informe Legal N° 383-2017-GRJ/ORAJ de fecha 20 de junio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión de la obra citada;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala en sus artículos lo siguiente:

- Artículo 175°: Ampliación del plazo contractual

*"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
  - 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
  - 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
  - 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*
- (...)*

*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.*

- Artículo 202°: Efectos de la modificación del plazo contractual

*"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala en su artículo lo siguiente:

- Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor



*La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.*

*El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente (...).*

Que, de los artículos citados, se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, que en el presente caso sería el Contrato de Supervisión de obra, en esta medida la Entidad puede ampliar el plazo de contrato del Supervisor de obra, por el mismo periodo del contrato de ejecución de obra, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la ley;

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación, se aprecia en los informes técnicos emitidos por los responsables de las áreas respectivas, que el plazo a ampliar es de 96 días calendarios a razón de las ampliaciones N° 03, 04, 05, 06 y 07 de la ejecución de la obra, plazo contractual que deberá de computarse desde el 03 de junio hasta el 06 de setiembre de 2017;

Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra, genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación por parte de la entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados pues de lo contrario no existirá forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dicho conceptos;

Que, estando a los informes técnicos señalados precedentemente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de la Supervisión N° 03 presentado por el Consorcio Ingeniería Mi Perú, ello por un periodo de 96 días calendario, contabilizado a partir del 03 de junio al 06 de setiembre de 2017;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar,** la ampliación de plazo N° 03 por noventa y seis (96) días calendario, al Contrato N° 386-2015-GRJ/GGR de fecha 02 de diciembre de



2015, para la supervisión de la obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo, San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, Distrito de Ulcumayo y San Ramón", solicitada mediante la Carta N° 040-2017-C.I.M.P./R.L. por el Consorcio Ingeniería Mi Perú, plazo contabilizado del 03 de junio de 2017 al 06 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURLSALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

03 JUL. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL